



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2010
Español
Original: español/francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Noveno período de sesiones
Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Honduras*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones¹ presentadas por 16 interlocutores para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. El Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de Tortura y sus Familiares (CPTRT), señaló que en materia de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, Honduras debía esforzarse por armonizar sus leyes nacionales, adoptar las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas y poner en marcha mecanismos eficaces para dar seguimiento a los avances².

B. Marco constitucional y legislativo

2. El 28 de junio de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), señaló que en Honduras se había interrumpido el orden democrático y constitucional³. En vista de los cientos de denuncias recibidas el 28 de junio y posteriormente por violaciones graves de los derechos humanos, la CIDH otorgó medidas cautelares y solicitó información sobre los riesgos que corrían algunas personas como consecuencia del golpe de Estado⁴.

3. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), tras referirse a los mecanismos reconocidos por la Carta Democrática Interamericana, resolvió el 4 de julio de 2009 suspender al Estado de Honduras del ejercicio de su derecho de participación en la Organización. Además, resolvió "Reafirmar que la República de Honduras deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos e instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe adoptando todas las medidas necesarias para la tutela y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Honduras"⁵. El 30 de junio, la CIDH pidió que se realizara una visita urgente a Honduras, la cual fue aprobada el 13 de julio por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras.

4. La visita de la CIDH tuvo lugar entre el 17 y el 21 de agosto de 2009. En el informe sobre su visita, la CIDH⁶ confirmó que desde el golpe de Estado se habían cometido graves violaciones de los derechos humanos, en particular asesinatos, la declaración arbitraria del Estado de excepción, la represión de manifestaciones públicas a través de un uso desproporcionado de la fuerza, la criminalización de la protesta social, detenciones arbitrarias de miles de personas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y malas condiciones de detención, militarización del territorio de Honduras, aumento de los incidentes de discriminación racial, violación de los derechos humanos de las mujeres y serias restricciones arbitrarias al derecho de la libertad de expresión, así como violaciones graves de los derechos políticos⁷. La CIDH también comprobó la ineficacia de los recursos judiciales para proteger los derechos humanos⁸. Por lo tanto, la Comisión consideró que el restablecimiento de las instituciones democráticas en Honduras era una condición *sine qua non* para la eficaz protección y observancia de los derechos humanos de todos los habitantes de Honduras⁹.

5. En la comunicación conjunta N° 6 se señaló que Honduras experimentaba un deterioro de la situación de los derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales¹⁰. El debilitamiento del Estado de derecho, reforzado por la ruptura del orden democrático en junio de 2009, ponía de manifiesto las graves limitaciones institucionales para la promoción y protección de los derechos, así como la falta de cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de vigilancia de tratados, lo que cerraba un círculo de impunidad e indefensión generalizada¹¹.

6. En la comunicación conjunta N° 6 se manifestó preocupación por la existencia de disposiciones nacionales incompatibles con las normas internacionales, como la legislación que estimula la detención por "sospecha", por ejemplo, la tipificación de la asociación ilícita o la criminalización de la protesta social a través de figuras como el delito de sedición, terrorismo y manifestación ilícita¹²; la falta de tipificación del delito de desaparición forzada, la definición de los delitos de tortura, explotación sexual y discriminación, entre otros¹³. El CPTRT consideró necesario revisar la definición de tortura y derogar toda legislación paralela sobre su penalización, en estricta conformidad con la Convención contra la Tortura, incluido el compromiso de convertir el delito de tortura en imprescriptible¹⁴.

7. La Coordinadora de Instituciones Privadas por los Derechos de la Niñez (COIPRODEN) señaló que existía legislación que seguía considerando al niño y la niña como objeto, como las reformas al Código Penal en su artículo 332 (denominada Ley antimaras) y la Ley de policía y convivencia social, que contenía disposiciones específicas a la detención de adolescentes. La COIPRODEN indicó que en los años 2000, 2007 y 2010 se había intentado introducir reformas para reducir la edad punible¹⁵.

8. Reporteros sin Fronteras (RSF) recomendó que la legislación de Honduras se armonizara con las normas internacionales relativas al acceso a la información y a los delitos de prensa¹⁶.

9. Human Rights Watch (HRW) pidió a Honduras que adoptara una legislación amplia sobre la no discriminación basada en las normas internacionales de derechos humanos¹⁷ y que revisara la Ley de policía y convivencia social para eliminar la imprecisión en la definición de "moralidad" así como otros términos imprecisos que podían utilizarse para justificar los ataques discriminatorios contra los transexuales¹⁸.

C. Estructura institucional y derechos humanos

10. El CPTRT indicó que las instituciones del Estado encargadas de la protección de los derechos humanos poseían escasas partidas presupuestarias, circunstancia que les imposibilitaba desarrollar su labor efectivamente¹⁹.

11. El CPTRT indicó que Honduras debía tomar medidas para hacer del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) un verdadero mecanismo de defensa de los derechos humanos, comenzando por el nombramiento de un nuevo Comisionado que a través de sus méritos contara con la aceptación de la sociedad civil²⁰.

12. Amnistía Internacional (AI) invitó al Gobierno a que, en colaboración con una entidad independiente, como las Naciones Unidas o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y con la plena participación de la sociedad civil, realizara una evaluación de la eficacia de la oficina del *Ombudsman* de derechos humanos con miras a fortalecer su independencia y su capacidad de contribuir al respeto de los derechos humanos²¹.

13. Amnistía Internacional indicó que era necesario fortalecer la Fiscalía Especial de Derechos Humanos y las funciones de los demás fiscales encargados de investigar las violaciones de los derechos humanos²².

D. Medidas de política

14. Amnistía Internacional pidió a Honduras que estableciera un plan nacional integral de derechos humanos con la participación de todos los sectores de la sociedad civil²³.

15. El Instituto Internazionale María Ausiliatrice (IMMA) celebró la adopción del Plan nacional de acción para la integración social de los niños, niñas y mujeres que dependen de la calle, aunque le seguía preocupando el elevado número de niños de la calle y la falta de coordinación de las actividades en esa esfera²⁴. La COIPRODEN señaló que Honduras había avanzado en la aprobación de varias políticas públicas²⁵, pero por la falta de presupuesto el impacto en la niñez era escaso o nulo²⁶.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

16. La COIPRODEN indicó que, a pesar de su obligación de rendir cuentas al Comité de los Derechos del Niño, el Estado seguía sin tener un mecanismo de recopilación de datos, lo que impedía conocer la situación real de la niñez en el país²⁷.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

17. Amnistía Internacional invitó a Honduras a que dirigiera una invitación permanente a todos los relatores especiales interamericanos y de las Naciones Unidas, en particular al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la tortura, el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer (Naciones Unidas), y el Relator sobre la mujer y el Relator sobre la libertad de expresión (CIDH)²⁸.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

18. El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) indicó que la situación de los derechos humanos merecía la observación y el acompañamiento internacional en forma permanente, por lo que propuso el establecimiento de una oficina local de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²⁹. En la comunicación conjunta N° 5 se recomendó el establecimiento de una oficina permanente de la Alta Comisionada o, en su defecto, la creación de una comisión especial integrada por miembros de las Naciones Unidas y de la OEA, que se encargara de impulsar la creación y defensa de políticas públicas orientadas al compromiso del Estado de promover y proteger los derechos humanos³⁰.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

19. En la comunicación conjunta N° 6 se indicó que los principales desafíos que enfrentaban las mujeres eran la implementación de políticas de igualdad de oportunidades, el incumplimiento de las cuotas de acceso a cargos públicos y la falta de difusión de información sobre la salud sexual y reproductiva³¹.

20. La COIPRODEN señaló que los niños y niñas en condiciones de pobreza eran identificados como responsables de la violencia mientras que, paradójicamente, eran quienes encaraban la violencia de una manera más directa, además de ser discriminados por el propio sistema de protección y de justicia, que carecía de recursos para activar procesos de protección efectiva³².

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

21. La comunicación N° 6 se refirió al incremento de la violencia social, organizada y política entre 2004 y 2009 y con posterioridad al derrocamiento presidencial en junio de 2009³³. Algunos disidentes se han visto obligados a salir al exilio por graves atentados a su vida y seguridad. Según los informes citados en la comunicación, del 28 de junio a diciembre de 2009 se cometieron unos 53 crímenes por razones políticas³⁴. Las condiciones en que se produjeron las muertes revelaban la utilización de posibles estructuras paramilitares³⁵. Los perfiles de las víctimas eran de dirigentes sindicales, miembros de gremios como el magisterial, las federaciones estudiantiles, defensores de los derechos humanos, líderes de partidos políticos de izquierda y periodistas en oposición al golpe de Estado³⁶.

22. Amnistía Internacional expresó profunda preocupación por el desproporcionado y excesivo uso de la fuerza por la policía y el ejército para reprimir a la oposición y, en particular, por los métodos utilizados por la policía en respuesta a las multitudinarias manifestaciones que se produjeron desde el 28 de junio de 2009, en los meses que siguieron al golpe de Estado³⁷. Amnistía Internacional recomendó que se brindara capacitación a la policía y se fortalecieran los mecanismos de rendición de cuentas de conformidad con el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobados por las Naciones Unidas³⁸.

23. En la comunicación conjunta N° 6 se indicó que después del golpe de Estado miles de personas habían sido detenidas³⁹ arbitrariamente y se habían habilitado centros ilegales de detención⁴⁰. La comunicación también se refirió al incremento de las detenciones arbitrarias y la falta de control judicial⁴¹, indicando que los sectores más afectados eran la juventud, la población de LGTB, los inmigrantes y la disidencia ideológica al Gobierno⁴². El CEJIL indicó que se hacía necesario implementar un mecanismo para controlar la legalidad de las detenciones y derogar la normativa que posibilitaba la continuación de esas prácticas⁴³.

24. El Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) expresó su preocupación por las detenciones ilegales, los allanamientos de morada, las torturas psicológicas y los abusos de autoridad y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por el ejército y la policía en los asentamientos campesinos en el Valle de Aguan, Departamento de Colón⁴⁴. También informó acerca de las muertes de miembros de cooperativas. El COFADEH solicitó que se llevara a cabo una investigación independiente, exhaustiva e imparcial con el propósito de identificar a los responsables⁴⁵.

25. Según la comunicación conjunta N° 1, las agresiones físicas contra periodistas, defensores de los derechos humanos y funcionarios de organizaciones no gubernamentales habían aumentado en los últimos años, especialmente desde principios de 2010⁴⁶.

26. El CPTRT se refirió a la existencia de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, como una práctica común e impune aplicada por la policía nacional y el ejército, que se ha exacerbado con el golpe de Estado⁴⁷. El CPTRT señaló que era necesario convocar a los miembros del Comité Nacional de Prevención de la Tortura, de acuerdo con la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura aprobada en 2008, y dotar a esa institución de un presupuesto adecuado para que pudiera comenzar a funcionar⁴⁸. El

Centro indicó que Honduras debía declarar públicamente su repudio a la tortura, adoptar una política de prevención y elaborar una estrategia de sensibilización social⁴⁹.

27. El CPTRT señaló que si bien era cierto que tras la adopción de un nuevo Código de Procedimiento Penal se había experimentado cierto alivio en la situación de hacinamiento en las prisiones, persistía una alta proporción de reclusos que permanecían durante largos períodos en prisión preventiva; además, la facilidad con que los reclusos podían conseguir armas de fuego y estupefacientes seguía siendo preocupante⁵⁰. El Centro recomendó agilizar la aprobación de la Ley penitenciaria y respetar los aspectos esenciales del anteproyecto como, entre otros, la creación del Instituto Nacional Penitenciario⁵¹. El Centro indicó que se debían adecuar las condiciones carcelarias a las normas internacionales, mediante la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos⁵².

28. Según Human Rights Watch, tras el golpe de Estado de 2009, algunas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos habían documentado casos de violencia sexista contra la mujer por parte de agentes estatales y entidades privadas⁵³.

29. La comunicación conjunta N° 6 se refirió al incremento de femicidios, 54% de los cuales se producían por intermedio del sicariato⁵⁴. Se indicó que la respuesta institucional a la violencia doméstica era débil y se hizo referencia a la falta de presupuesto para la implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2006-2010), la falta de refugios estatales y juzgados de violencia doméstica, los cuales existían solo en dos ciudades del país⁵⁵.

30. La COIPRODEN indicó que el derecho a la vida, la libertad y la integridad de niñas, niños y adolescentes se veía amenazado por el abuso del poder estatal y de los adultos, y que el control y la represión habían aumentado en el último año. Según la COIPRODEN, entre los meses de julio 2009 a enero 2010 se denunciaron en promedio 15,57 muertes de niños mensualmente⁵⁶.

31. El IIMA indicó que los jóvenes vinculados a pandillas experimentaban condiciones de detención terribles⁵⁷.

32. La Iniciativa Global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) señaló que los castigos corporales de los niños dentro del hogar eran legales⁵⁸, pero que estaba prohibido expresamente en las escuelas por el Código de Educación Pública y la Ley general de educación pública. Sin embargo, la prohibición no se había reiterado en las leyes más recientes⁵⁹. La GIEACPC señaló que en el sistema penal era ilícito imponer castigos corporales como pena por un delito, pero no se prohibía expresamente como medida disciplinaria en las instituciones penales⁶⁰. Los castigos corporales no estaban prohibidos en otras instituciones de cuidado alternativo⁶¹.

33. La COIPRODEN indicó que se estimaba que alrededor de 10.000 niños eran víctimas de la explotación sexual comercial en sus diferentes modalidades, en distintas regiones y fronteras del país⁶².

34. La COIPRODEN informó de que se había diseñado un protocolo para la repatriación asistida de niños y adolescentes víctimas y vulnerables a la trata, pero su aplicación no era efectiva para garantizar la debida protección y atención de las víctimas⁶³.

35. La Red Lésbica Catrachas (RLC) se refirió a los asesinatos de mujeres trans, defensores de derechos humanos y directivos de la comunidad lésbica, gay, transexual, travesti, bisexual e intersex⁶⁴.

36. Human Rights Watch informó de que la comunidad de lesbianas gays, bisexuales y transexuales a menudo eran objeto de violencia y que sus denuncias quedaban sin respuesta⁶⁵. Human Rights recomendó que el Ministerio de Seguridad publicara una directriz destinada a todas las fuerzas del orden en que se reafirmara que la violencia, el abuso y la discriminación respecto de las mujeres y de esa comunidad, por motivos de identidad de género o de expresión, así como de orientación sexual, no serían tolerados⁶⁶.

37. Human Rights Watch se refirió a la utilización de la Ley de policía y bienestar social para detener a mujeres transgénero por violar "la moralidad pública". La organización señaló que en la ley no se define lo que se entiende por moralidad pública y que los tribunales no han conocido de casos que permitan definirla de una manera concreta⁶⁷. Human Rights Watch recomendó proceder a investigaciones independientes, imparciales y eficaces de los actos de extorsión y uso ilícito de la fuerza contra las mujeres y las personas transgénero por parte de las fuerzas del orden⁶⁸.

38. La IMMA indicó que existían aproximadamente 10.000 niños de la calle en ciudades como Tegucigalpa y San Pedro Sula. Esos niños no gozaban de los derechos humanos más elementales, como el derecho a una educación, una vivienda, una alimentación y una atención de salud adecuadas⁶⁹.

3. Administración de justicia y estado de derecho

39. Amnistía Internacional recomendó que se realizaran de inmediato investigaciones independientes, transparentes y minuciosas de las violaciones de los derechos humanos cometidas desde el 28 de junio de 2009, y se hiciera comparecer ante la justicia a los responsables en un juicio imparcial; que se concediera reparación a las víctimas de abusos, en base a los principios de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; que se procurara que las autoridades policiales y militares cooperaran plenamente con las investigaciones judiciales de las violaciones de los derechos humanos, sobre todo proporcionando información completa y pleno acceso a los archivos y al personal⁷⁰.

40. Reporteros sin Fronteras recomendó que se sometiera a la justicia a los responsables de los recientes casos de asesinato de periodistas y que se estableciera una verdadera comisión de la verdad a raíz de la represión que había dado lugar el golpe de Estado del 28 de junio de 2009⁷¹.

41. Amnistía Internacional informó de que algunos jueces considerados críticos de las autoridades *de facto* habían experimentado una serie de traslados y procedimientos disciplinarios arbitrarios. Entre ellos se encontraban algunos miembros de la organización "Jueces para la Democracia" que se encarga de promover la independencia del poder judicial y los principios de justicia y transparencia en los procedimientos judiciales⁷².

42. El CPTRT señaló que existía una falta de independencia del poder judicial y de los órganos encargados de investigar acciones criminales como la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes⁷³. El Centro indicó que resultaba preocupante la reciente derogación por parte del Congreso del Decreto N° 287-2009⁷⁴ que buscaba la creación de una Dirección Técnica de Investigación Criminal, adscrita al Ministerio Público e independiente de la policía nacional y recomendó que éste se reinstaurara⁷⁵.

43. En la comunicación conjunta N° 5 se recomendó exigir a la Corte Suprema de Justicia que se impulsaran procesos transparentes e imparciales de selección, nombramiento y ascenso de jueces y juezas, y de evaluación para lograr la depuración del órgano judicial. En la comunicación se recomendó también exigir al Fiscal General de la República el respeto a la carrera de fiscal y el impulso efectivo de las investigaciones de todas las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos recibidas a partir del 28 de junio del 2009⁷⁶.

44. En la comunicación conjunta N° 5 se recomendó que se promovieran actividades de capacitación en derechos humanos para policías, jueces y fiscales y sobre la jurisprudencia internacional al respecto; la aprobación de una Ley del Consejo de la Judicatura que hiciera efectiva la separación de las funciones judiciales de las administrativas y que fortaleciera la independencia del poder judicial⁷⁷.

45. La comunicación conjunta N° 6 se refirió a la impunidad histórica que viene afectando a los juicios por casos de desaparición forzada de los años ochenta, asesinatos extrajudiciales de niños y adolescentes, así como crímenes contra ambientalistas e indígenas por el derecho a la tierra y los recursos naturales⁷⁸.

46. En la comunicación se indicó que la Comisión de la Verdad había sido rechazada por las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. No hubo concertación ni diálogo con la sociedad civil, tampoco transparencia en la elección de los Comisionados y no había una posición clara sobre los alcances de su mandato respecto de la investigación de las violaciones de los derechos humanos⁷⁹.

47. El CPTRT destacó la importancia de la pronta aprobación de la Ley sobre reparación integral a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y de su respectivo reglamento⁸⁰.

48. La comunicación conjunta N° 6 resaltó que las violaciones de los derechos humanos se cometían en un contexto de tolerancia y alta politización de instancias garantes como el Comisionado Nacional, el ministerio público, el poder judicial y la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, lo que había dado como resultado la impunidad e indefensión por la ineficacia de recursos como el amparo, hábeas corpus o la denuncia penal⁸¹. Además hizo referencia a la promulgación de leyes de autoamnistía de redacción ambigua después del golpe de Estado y que habían sido aplicadas en favor de quienes habían dirigido y cometido violaciones de los derechos humanos⁸².

49. Human Rights Watch recomendó que se instara al Gobierno a velar por el respeto y la protección de los derechos humanos de todos los detenidos, incluidas las garantías procesales⁸³.

50. La IIMA seguía profundamente preocupada por el considerable aumento en el número de niños privados de libertad, debido a la adopción de las nuevas medidas antimaras, como el artículo 332 del Código Penal, en el que se tipifica el delito de "asociación ilícita"⁸⁴.

51. El CEJIL indicó que debían rechazarse las propuestas dirigidas a disminuir la edad penal punible de 18 a 16 años, así como la implementación de políticas de mano dura que criminalizan la pobreza y la juventud⁸⁵.

52. Amnistía Internacional recomendó que se velara por el fortalecimiento y la eficacia del programa de protección de testigos⁸⁶.

4. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica

53. Amnistía Internacional pidió a Honduras que reconociera y apoyara el papel fundamental que desempeñaban los defensores de los derechos humanos de conformidad con la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, aprobada por las Naciones Unidas⁸⁷.

54. En la comunicación conjunta N° 1 se señaló que la Orden ejecutiva N° 16-2009 emitida por el Gobierno *de facto* suspendía diversos derechos constitucionales como el derecho a la libertad de expresión. Del 28 de junio al 15 de noviembre de 2009, se registraron violaciones del derecho a la libertad de expresión y el acceso a información⁸⁸.

Amnistía Internacional pidió a Honduras que velara por que los periodistas, los formadores de opinión y los miembros de la oposición pudieran expresar libremente sus críticas y opiniones y que se pusiera fin a los actos de intimidación contra los que se oponían al golpe⁸⁹.

55. En la comunicación conjunta N° 6 se indicó que se había observado cierto tipo de intimidación de periodistas en razón de su oficio o por tener una opinión editorial contraria al gobierno de turno⁹⁰. En la comunicación se destacó que algunas figuras jurídicas eran ambiguas porque criminalizaban el trabajo de la prensa; por ejemplo la difamación, la injuria o la calumnia y las faltas relativas a la emisión del pensamiento en el Código Penal, así como la Ley marco del sector de telecomunicaciones que concede al Estado facultades jurídicas para revocar o cancelar licencias de emisión audiovisual por motivos de seguridad nacional⁹¹.

56. En la comunicación N° 1 se indicó que Honduras experimentaba una fuerte concentración de los medios de comunicación y que no disponía de reglamentación eficaz al respecto⁹².

57. En la comunicación N° 1 se informó que la aplicación de la Ley sobre la transparencia y el acceso a información pública había experimentado numerosos obstáculos. Muchas instituciones estatales no habían cumplido con el requisito de publicación de la información mínima exigida por la ley⁹³.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

58. La comunicación N° 5 se refirió a las condiciones de precariedad laboral en las maquilas e indicó que Honduras debía implementar políticas públicas conducentes a la inspección y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, higiene y seguridad social⁹⁴.

59. El CEJIL indicó que Honduras debía diseñar, implementar y evaluar regularmente una política pública para la prevención de los accidentes laborales por el ejercicio de la actividad de la pesca mediante el buceo, garantizar el derecho a la seguridad social y tomar medidas para que los buzos puedan tener acceso a la justicia en caso de sufrir accidentes laborales⁹⁵.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

60. La IMMA indicó que aproximadamente un 53% de la población vivía en zonas rurales y que se calculaba que el 75% de la población rural vivía por debajo del umbral de la pobreza y no podía atender a sus necesidades básicas⁹⁶.

61. La COIPRODEN señaló que Honduras presentaba datos de inequidad social y económica alarmantes. El 61,8% de la población vivía en la pobreza y el 42,5% vivía en la pobreza extrema⁹⁷. La situación de pobreza infantil crónica, rural y feminizada empeoraba la problemática de salud⁹⁸. La comunicación conjunta N° 6 se refirió a los altos niveles de polarización y conflictividad al interior de la sociedad hondureña, particularmente los originados por la desigual distribución del ingreso, la tierra y los recursos naturales⁹⁹.

62. En la comunicación conjunta N° 6 se indicó que se seguía penalizando el aborto terapéutico y en casos de embarazo resultante de violación e incesto; además, las víctimas no gozaban de un sistema efectivo de protección y rehabilitación, ni tenían acceso a métodos anticonceptivos de emergencia, que habían sido prohibidos mediante decreto por el régimen *de facto*¹⁰⁰.

63. La comunicación conjunta N° 4 hizo referencia a la amenaza contra el ecosistema y la población del municipio de Omoa, en relación con las operaciones de una megaterminal para la descarga de gas licuado del petróleo, las cuales ponían en riesgo a 8.000 habitantes y visitantes¹⁰¹.

7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

64. La COIPRODEN señaló que había avances en materia legislativa orientados a garantizar el derecho a la enseñanza primaria gratuita y universal, lo que había contribuido a un incremento de las tasas netas y brutas de matrícula en la educación básica¹⁰².

65. La IIMA recomendó que se garantizara la igualdad en el derecho de acceso a una educación de buena calidad, a programas de alfabetización y servicios de atención de la salud; que se proporcionaran subvenciones familiares y se pusiera en marcha un programa de reducción del nivel de pobreza entre las comunidades indígenas; que en el presupuesto nacional se destinaran más recursos y con un criterio más selectivo a la educación; y que se fortalecieran los sistemas de control de escuelas públicas¹⁰³.

66. La COIPRODEN indicó que a pesar de contar con políticas públicas de educación para niños y niñas y jóvenes con discapacidad, aun no se abrían las puertas de los centros educativos a esos niños, y no se estaba capacitando a maestros y maestras¹⁰⁴.

8. Minorías y pueblos indígenas

67. Cultural Survival (CS) indicó que los indígenas de Honduras corrían el riesgo de perder sus tierras ancestrales y su base de recursos naturales, y se veían sometidos a actos de violencia e intimidación¹⁰⁵. Cultural Survival indicó que Honduras debía adoptar una posición más firme contra la industria maderera ilegal; mitigar los efectos negativos de los proyectos hidroeléctricos y el turismo en las comunidades indígenas, y velar por que las poblaciones indígenas afectadas por esos proyectos puedan expresar su opinión al respecto. Cultural Survival recomendó que se evaluara nuevamente el proyecto PATH y se atendieran las preocupaciones de los indígenas relacionadas con la privatización de las tierras comunales, y que se fortaleciera el estado de derecho a fin de crear un entorno seguro para que los grupos indígenas puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión sin temor a la hostilidad¹⁰⁶.

68. La IMMA recomendó que se impartiera educación bilingüe, que se adoptara un plan de estudios con estudios aborígenes a fin de inculcar a la población la cultura indígena como patrimonio nacional, y que mejorara el acceso a educación de los niños indígenas y los niños que viven en zonas rurales¹⁰⁷.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

69. La COIPRODEN indicó que existía un subregistro importante de niños, niñas y adolescentes migrantes, especialmente de los que estaban en condición irregular¹⁰⁸.

III. Logros, prácticas óptimas y retos limitaciones

N.A.

IV. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

70. En la comunicación conjunta N° 6 se indicó que en 2005 se había creado una Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos encargada de implementar las recomendaciones de los organismos y mecanismos internacionales con competencias para impulsar la armonización legislativa, el seguimiento a medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el dictado de recomendaciones a la administración pública, entre otras¹⁰⁹. La Comisión sin embargo, carecía de reglamentación

clara, sus recomendaciones no tenían carácter vinculante y carecía de personal propio y permanente¹¹⁰.

71. El CEJIL consideraba que Honduras debía cumplir con las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como establecer una política para la protección de los defensores de derechos humanos¹¹¹ y un mecanismo para cumplir con las medidas de protección ordenadas por la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos¹¹².

72. El CPTRT indicó que Honduras había fallado en la implementación de los diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos ratificados y en la adopción de las recomendaciones que los órganos de protección de los derechos humanos habían formulado con respecto a la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes¹¹³.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council).

Civil society

AI	Amnesty International*, London (United Kingdom);
Art19-C-Libre	Joint submission No.1 - Article 19, United Kingdom and Committee for Free Expression (C-Libre) in Honduras;
CEJIL	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Honduras;
COFADEH	Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras;
COIPRODEN	Joint submission No. 2 - Coordinadora de Instituciones Privadas por los Derechos de la Niñez. Suscriben como miembros: Aldeas Infantiles (S.O.S.), APANJE, Asociación Nuevo Amanecer, Asociación Brigadas de Amor Cristiano (Hogar Renacer), Asociación Compartir, Asociación Hondureña de Apoyo al Autista (APOAUTIS), Asociación Juventud Renovada (Hogar Diamante), Asociación Libre Expresión, Asociación para una Sociedad más Justa. (ASJ), Asocian Cristiana de Jóvenes (A.C.J.), Casa Alianza de Honduras, Casa del Niño, Casa Domingo, Centro de Formación, Capacitación y Gestión Social (CENFODES), Centro San Juan Bosco, Fundación Abrigo, Fundación Desarrollo, Amistad y Respuesta (FUNDAR), Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado (FUHRIL), GOAL, Hogar San Jerónimo Emiliano, Instituto Psicopedagógico "Juana Leclerc", K.N.H. Honduras, Médicos sin Fronteras, Muchachas Guías de Honduras, Nuestros Pequeños Hermanos, Olimpiadas Especiales, ONG-GAVITOA, PREPACE, Prevención de Discapacidades (Pre-Natal Honduras), Proyecto Alternativas y Oportunidades, Proyecto Victoria, REPAHDEG, puerta al Mundo, Save The Children Honduras, Visión Mundial Honduras. Colaboradores: Plan Internacional, Honduras, Honduras;
CPTRT	Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de Tortura y sus Familiares, Honduras;
CS	Cultural Survival*, Massachusetts, USA
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (UK);
HRW	Human Rights Watch*, Geneva (Switzerland);
IIMA	Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice*, Geneva (Switzerland);
JS4	Joint submission No.4- CIPRODEH, Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos, Honduras; FundAmbiente y Gran Alianza por Omoa, Honduras;

- JS5 Joint submission No. 5 - Colectiva de Mujeres Hondureñas: Asociación de Jueces por la democracia, AJD; Colectiva de Mujeres Hondureñas, Codemuh; Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación, Honduras;
- JS6 Joint submission No. 6 - Comité por la Libre Expresión, C-libre, Centro de Derechos de Mujeres, CDM; Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares, CPTRT; CATRACHAS; Observatorio Ecuménico de las Iglesias, CLAI; Frente de Abogados contra el Golpe; Centro de Estudios de la Mujer-Honduras, CEM-H; Asociación Casa Alianza; Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras, CUTH; Asociación Nacional de Escritoras de Honduras, ANDE-H; Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos, CIPRODEH, Honduras;
- RLC Red Lésbica Catrachas, Honduras;
- RSF Reporters sans Frontières*, Paris (France);
- Regional intergovernmental organization*
- IACHR Inter-American Commission of Human Rights, USA;
- Annexes*
1. Report No. 28/06, Petition 721-00, Rigoberto Cacho Reyes, Honduras, March 14, 2006.
 2. Report No. 78/08, Petition 785-05, Rafael Arturo Pacheco Teruel et al, Honduras, October 17, 2008.
 3. Report No. 29/06, Petition 906-03, Garifuna Community of "Triunfo de la Cruz" and its members, March 14, 2006.
 4. Report No. 30/06, petition 2570-02, Nasry Javier Ictech Guifarro, Honduras, March 14, 2006.
 5. Report No. 118/06, petition 848-04, Ángel Pacheco León, Honduras, October 26, 2006.
 6. Report No. 121/09, petition 1186-04, Opario Lemonte Morris et al. (Miskito divers), Honduras, November 12, 2009.
 7. Report No. 63/10, petition 1119-03, Garifuna Community of Punta Piedra and its Members, Honduras, March 24, 2010.
 8. Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, 30 Diciembre 2009.
 9. Precautionary Measures Granted by the Commission during 2009.
 10. Inter-American Court of Human Rights, Case of Kawas- Fernández v. Honduras, Judgment of April 3, 2009 (Merits, reparations and costs).
 11. Order of the IA Court of Human Rights of August 5, 2008, Monitoring Compliance with Judgment, Case of Servellón- Garcia.
 12. Inter-American Court of Human Rights, Case of Servellon-Garcia et al. v. Honduras, Judgment of September 21, 2006 (Merits, reparations and costs).
 13. Report No. 39/07, Petition 1118-03, Garifuna Community of Cayos Cochinos and its Members, Honduras, July 24, 2007.
- ² CPTRT, page 5.
- ³ IACHR, annexe 8, Executive Summary, paragraph 2.
- ⁴ IACHR, annexe 8, Executive Summary, paragraph 3.
- ⁵ IACHR, annexe 8, Executive Summary, paragraph 4.
- ⁶ OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, 30 December 2009. Honduras: Human Rights and the Coup d'État.
- ⁷ IACHR, annexe 8, Executive Summary, paragraph 5.
- ⁸ IACHR, annexe 8, Conclusions, paragraph 551. See also paragraphs 552 to 559.
- ⁹ IACHR, annexe 8, Conclusions, paragraph 560.
- ¹⁰ JS6, page 9.
- ¹¹ JS6, page 9.
- ¹² JS6, page 2. See submission from IACHR, annexe 1.
- ¹³ JS6, page 2.
- ¹⁴ CPTRT, page 2.
- ¹⁵ COIPRODEN, pages 1-2.
- ¹⁶ RSF, page 2.
- ¹⁷ HRW, page 3.

- 18 HRW, page 3. See also submission from the Red Lésbica Cattrachas.
19 CPTRT, page 1.
20 CPTRT, page 1.
21 AI, page 8.
22 AI, page 2.
23 AI, page 8.
24 IMMA, page 5.
25 COIPRODEN, page 2.
26 COIPRODEN, page 2.
27 COIPRODEN, page 2.
28 AI, page 8.
29 CEJIL, page 5.
30 JS5, page 9.
31 JS6, pages 8-9.
32 COIPRODEN, page 3.
33 JS6, pages 3-4. See also submissions from AI, JS5, JS6, CEJIL, HRW, RSF.
34 JS6, pages 3-4. See also submission from IACHR, annexe 9.
35 JS6, pages 3-4.
36 JS6, pages 3-4. See also submission from IACHR, annexe 9.
37 AI, pages 3-4. See submission for cases cited. See also submission from IACHR, annexe 9.
38 AI, page 8.
39 JS6, pages 4-5. See also submission from IACHR, annexe 9.
40 JS6, pages 4-5.
41 JS6, pages 4-5.
42 JS6, pages 4-5. See also submission from IACHR, annexe 12.
43 CEJIL, page 3.
44 COFADEH, pages 1-2. See submission for cases cited. See also submission JS6.
45 COFADEH, page 3. See also submission JS6.
46 JS1, pages 1-2. See submission for cases cited. See also submissions from JS6 and AI.
47 CPTRT, page 2. See also submission JS6.
48 CPTRT, page 2. See also submission JS6.
49 CPTRT, page 4.
50 CPTRT, page 4.
51 CPTRT, page 4.
52 CPTRT, page 4. See also submission from CEJIL.
53 HRW, page 3. See also submission from the Red Lésbica Cattrachas
54 JS6, page 3.
55 JS6, pages 8-9.
56 COIPRODEN, page 4. See also submissions from JS6, CEJIL.
57 IMMA, pages 4-5.
58 GIEACPC, page 2.
59 GIEACPC, page 2. See also submission from IMMA and COIPRODEN.
60 GIEACPC, page 2.
61 GIEACPC, page 2.
62 COIPRODEN, page 8.
63 COIPRODEN, page 9.
64 RLC, pages 1-5. See submission for cases cited.
65 HRW, page 2. See also submission from the Red Lésbica Cattrachas, JS6 and IACHR, annexe 9.
66 HRW, page 4.
67 HRW, page 2.
68 IMMA, page 5.
69 IMMA, page 5.
70 AI, page 7. See also submission from IACHR, annexe 9.
71 RSF, page 2.

- ⁷² AI, pages 6-7. See submission for cases cited.
- ⁷³ CPTRT, page 5.
- ⁷⁴ CPTRT, page 5.
- ⁷⁵ CPTRT, page 5.
- ⁷⁶ JS5, page 8.
- ⁷⁷ JS5, page 8.
- ⁷⁸ JS6, page 6.
- ⁷⁹ JS6, page 2. See also submission JS5.
- ⁸⁰ CPTRT, page 5. See also submission JS6.
- ⁸¹ JS6, pages 1, 2, 6, 7. See also submission from AI.
- ⁸² JS6, pages 1-2.
- ⁸³ HRW, page 4. See also submission from IACHR, annexe 12.
- ⁸⁴ IMMA, page 5.
- ⁸⁵ CEJIL, page 2.
- ⁸⁶ AI, page 7.
- ⁸⁷ AI, page 8.
- ⁸⁸ JS1, page 2. See submission for cases cited. See also submission JS6 and IACHR, annexe 9.
- ⁸⁹ AI, page 8.
- ⁹⁰ JS6, pages 7-8. See submission for cases cited.
- ⁹¹ JS6, pages 7-8.
- ⁹² JS1, page 2. See also submission JS6.
- ⁹³ JS1, page 4. See also submission JS6.
- ⁹⁴ JS5, pages 3-5.
- ⁹⁵ CEJIL, page 5. See also submission from IACHR, annexe 6.
- ⁹⁶ IMMA, page 2.
- ⁹⁷ COIPRODEN, page 3.
- ⁹⁸ COIPRODEN, page 5.
- ⁹⁹ JS6, page 8.
- ¹⁰⁰ JS6, page 8.
- ¹⁰¹ JS4, pages 1-5.
- ¹⁰² COIPRODEN, page 7.
- ¹⁰³ IMMA, page 5.
- ¹⁰⁴ COIPRODEN, page 6.
- ¹⁰⁵ CS, page 1. See submission for cases cited. See also IACHR annexes 3, 7 and 13.
- ¹⁰⁶ CS, pages 5.
- ¹⁰⁷ IMMA, page 5.
- ¹⁰⁸ COIPRODEN, page 7.
- ¹⁰⁹ JS6, page 2. See also submission from IACHR, annexe 9.
- ¹¹⁰ JS6, page 2.
- ¹¹¹ CEJIL, page 3. See also submission from IACHR, annexes 9 and 10.
- ¹¹² CEJIL, page 3. See also submission from IACHR, annexes 9 and 10.
- ¹¹³ CPTRT, page 2.
-